



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 403, dictada el 15 de mayo de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/2006. (2008062236)

En el recurso contencioso administrativo número 543/2006, promovido por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación del recurrente Plataforma Ciudadana No a las Térmicas, siendo demandadas la Junta de Extremadura e Iberdrola Generación, S.A.U., recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2006, por la que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la mercantil anteriormente citada contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 26 de enero de 2006, sobre la solicitud de autorización ambiental integrada para una central térmica de ciclo combinado en Alange, se ha dictado la sentencia n.º 403 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 15 de mayo de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 403, dictada el 15 de mayo de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Fallamos: Que, inadmitiendo el recurso presentado por la procuradora Sra. Tapia Jiménez, en nombre y representación de D. Pedro Benítez-Cano Moreno y D. Antonio Torres Mordillo, por carecer tales particulares de legitimación activa para su interposición, procedemos a estimar el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de Plataforma Ciudadana No a las Térmicas, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2006, que hemos identificado en el fundamento de derecho primero de esta Resolución, y en consecuencia, anulamos la citada Resolución por ser disconforme con el ordenamiento jurídico”.

Mérida, a 15 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA